



RPC-SO-36-No.744-2016

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objeto la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";
- Que, el artículo 169, literales j) y u) de la Ley ibídem, determinan que son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior (CES): " j) Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas; (...) u) Aprobar la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias";
- Que, mediante Resolución 006-001-2011, de 28 de septiembre de 2011, el Pleno del CES, expidió el Reglamento Interno de este Organismo, reformado a través de resoluciones RPC-SO-015-No.088-2012, RPC-SO-028-No.284-2013, RPC-SO-30-No.314-2013, RPC-SO-31-No.579-2016, RPC-SO-32-No.623-2016 y RPC-SO-34-No.694-2016, de 23 de mayo de 2012, 24 de julio de 2013, 07 de agosto de 2013, 24 de agosto de 2016, 31 de agosto de 2016, y 21 de septiembre de 2016, respectivamente;
- Que, el artículo 51 del Reglamento Interno del CES, señala: "(...) El Pleno tratará en un solo debate todos los demás asuntos, sin perjuicio de que, en caso necesario, decida que un tema vuelva a la respectiva comisión para que se reformule o amplíe el informe";
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de resoluciones RPC-SO-13-No.146-2014, RPC-SO-45-No.535-2014, RPC-SO-18-No.206-2015, RPC-SO-22-No.262-2015, RPC-SO-31-No.405-2015, RPC-SO-34-No.449-2015, RPC-SE-03-No.004-2016 y RPC-SO-17-No.269-2016, de 09 de abril de 2014, 17 de diciembre de 2014, 06 de mayo de 2015, 10 de junio de 2015, 02 de septiembre de 2015, 23 de septiembre de 2015, 22 de marzo de 2016 y 04 de mayo de 2016, respectivamente;
- Que, el artículo 78 del Reglamento de Régimen Académico, prescribe: "Se entenderá como pertinencia de carreras y programas académicos al cumplimiento del principio constitucional de pertinencia en el sistema de educación superior establecido en el artículo 107 de la LOES, promoviendo la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen

constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales científicas y humanísticas de pensamiento. El CES priorizará la aprobación de carreras y programas académicos en concordancia con los lineamientos de pertinencia establecidos en la respectiva normativa”;

- Que, a través de Resolución RPC-SO-32-No.358-2014, de 20 de agosto de 2014, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, reformado a través de resoluciones RPC-SO-16-No.187-2015, de 22 de abril de 2015; RPC-SO-36-No.474-2015, de 07 de octubre de 2015; RPC-SO-44-No.596-2015, de 02 de diciembre de 2015; RPC-SO-08-No.140-2016, de 02 de marzo de 2016; RPC-SO-11-No.175-2016, de 23 de marzo de 2016; y, RPC-SO-22-No.351-2016, de 08 de junio de 2016;
- Que, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en su Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 27 de septiembre de 2016, una vez analizada la propuesta de reforma al Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, mediante Acuerdo CPUEP-SO-003-No.055-2016, recomendó al Pleno del CES aprobar dicha reforma, con base en el contenido de dicho Acuerdo;
- Que, mediante Memorando CES-CPUE-2016-0525-M, de 30 de septiembre de 2016, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES presentó, al Pleno de este Organismo, la propuesta de reforma al Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior para su aprobación;
- Que, una vez conocida y analizada la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES en relación a la propuesta de reforma al Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la reforma al Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, introduciendo en su contenido la siguiente modificación:

1. Reformar el inciso cuarto del artículo 9 por el siguiente texto:

“Artículo 9.- Del trámite y los plazos de aprobación.- (...)

Los proyectos de carreras y programas presentados por una Universidad o Escuela Politécnica que se encuentre ubicada en categoría A o B por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), no requerirán de un informe de Facilitador Académico Externo o Interno para ser aprobados, salvo que la Comisión lo considere pertinente (...).”



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior, la codificación del Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, con la reforma introducida mediante la presente Resolución.

SEGUNDA.- Notificar la codificación del Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior a las instituciones de educación superior del país.

TERCERA.- Notificar la codificación del Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar la codificación del Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la codificación del Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los cinco (05) días del mes de octubre de 2016, en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Enrique Santos Jara
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR